

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores de gas marca «CDC» para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual, uno modelo «GL1P» y otro modelo «GL2P».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Milanesado, números 21 y 23, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas marca «CDC», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, uno modelo «GL1P» para un gasto nominal o máximo de 2,5 metros cúbicos por hora y el otro modelo «GL2P» para 4,5 metros cúbicos por hora fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», los dos prototipos de contadores de gas marca «CDC», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, uno modelo «GL1P» para un gasto nominal o máximo de 2,5 metros cúbicos por hora y el otro modelo «GL2P» para 4,5 metros cúbicos por hora, y cuyos precios máximos de venta serán de mil novecientas setenta y ocho (1.978) pesetas y dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos aprobados, que deberán ser sometidos a una presión de 400 gramos por centímetro cuadrado (4.000 milímetros c. d. a.).

Cuarto.—Por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, en contacto con la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se establecerá un programa de inspección y control, bien con carácter permanente o periódico, de los contadores de esta clase que se encuentren en servicio, para deducir el comportamiento de los mismos, así como la influencia de los gases utilizados sobre los materiales que integran el contador, bien entendido que si los resultados no son los adecuados técnicamente, podrá disponerse que quede sin efecto esta autorización y consecuentemente el uso de los contadores a que se refiere, así como la sustitución de los que se hallen en servicio.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscrito en la esfera del contador o grabado en una placa precintada a la cubierta del mismo las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la indicación del modelo o tipo del mismo.
- Designación del sistema y número del contador que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales interiores.
- La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La indicación «Presión máxima de trabajo»: 100 gramos por centímetro cuadrado.
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II, muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

*ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de contador de gas, marca «Yazaky», modelo «V2», para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «S. A. Instalaciones Industriales de Gas (S. A. I. G. S. A.)», con domicilio en esta capital, calle de Cavanilles, número 35, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas, marca «Yazaky», modelo «V2», para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de 100 gramos por centímetro cuadrado, para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, fabricado en Japón.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Entidad «S. A. Instalaciones Industriales de Gas (S. A. I. G. S. A.)», el prototipo de contador de gas marca «Yazaky», modelo «V2», para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire y cuyo precio máximo de venta será de mil ochocientas cincuenta (1.850) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo aprobado que deberán ser sometidos a una presión de 400 gramos por centímetro cuadrado (4.000 milímetros c. d. a.).

Cuarto.—Por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, en contacto con la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se establecerá un programa de inspección y control, bien con carácter permanente o periódico, de los contadores de esta clase que se encuentren en servicio, para deducir el comportamiento de los mismos, así como la influencia de los gases utilizados sobre los materiales que integran el contador, bien entendido que si los resultados no son los adecuados técnicamente, podrá disponerse que quede sin efecto esta autorización y consecuentemente el uso de los contadores a que se refiere, así como la sustitución de los que se hallen en servicio.

Quinto.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado, llevarán inscritos en la esfera del mismo, o grabado en una placa precintada a su cubierta, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la denominación del modelo o tipo del mismo.
- Designación del sistema y número del contador, que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales interiores.
- La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- La indicación «Presión máxima de trabajo»: 100 gramos por centímetro cuadrado.